

San Andrés de Giles, 12 de noviembre de 2018.-

ORDENANZA N° 2156

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente 4101-2539/2018; Letra T; Año 2018; y

Considerando:

Que las mismas tienen su origen en la presentación oportunamente formulada ante el Municipio, por el Sr. Eduardo Del Carre, en su carácter de Presidente de la Empresa Tierra Alta de Cucullú Sociedad Anónima, referente a la aprobación del proyecto de “mensura, división y cesión de calles”, correspondiente a la fracción identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Parcela 84e del partido de San Andrés de Giles;

Que, la zona donde se halla emplazada dicha parcela es rural, - entorno de las localidades- . Que la misma, dentro del radio de 3 kms. entorno a la localidad de Cucullu, permite

radicaciones de barrios extraurbanos, autorizándose para este tipo de urbanizaciones, una subdivisión mínima de frente de 40 mts. y una superficie de 2000 m2.

Que, la parcela se encuentra baldía, por lo que no adeuda derechos de construcción. Que, las calles propuestas, cumplirán con el ancho mínimo reglamentario y el cedente deberá realizar las tareas requeridas para su certificación definitiva, según proyecto aprobado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Una vez cumplimentado esto, como el resto de los servicios exigidos, (energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, arbolado urbano, desagües pluviales y amojonado) y la aprobación del plano con las restricciones correspondientes al electroducto emitido por el ENRE (Ente Nacional de Regulación de la Electricidad) , se procederá al visado correspondiente

Que obra en las presentes actuaciones, el dictamen de la Sra. Directora de Planeamiento y Obras Particulares.

Que asimismo, ha sido incorporado dictamen de la Sra. Asesora Letrada de la Municipalidad.

Que conforme al artículo 27 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde a la función deliberativa municipal, reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y, las delineaciones y niveles, en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase la apertura de calles a ceder , según trazado que figura a fs. 24 del expediente n° 4101-2539/18, en virtud de lo requerido por el Sr. Eduardo Del Carre, en su carácter de Presidente de la Empresa Tierra Alta de Cucullú S.A.

Artículo 2º: Los trabajos de movimiento de suelo, construcción de alambrados y demás obras que demande la apertura de la calle y su habilitación al uso público, serán a exclusivo cargo y costo de los propietarios cedentes. Asimismo la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, aprobará el proyecto de las mismas y supervisará su construcción hasta su finalización, siendo éste requisito previo indispensable para proceder al visado del plano, caso contrario se visará con las restricciones correspondientes.

Artículo 3º: Una vez realizada la aprobación definitiva del Proyecto por parte de la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, libérense al uso público las calles abiertas e incorpórense las mismas al dominio municipal.

Artículo 4º: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 8 de noviembre de 2018.-